

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Siendo los 27 de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, comparecen por una parte el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE** representada en este acto por **VALERIA PÉREZ ARCE DEL TORO** a quien en lo sucesivo se le designara como **"IMJUVET"** y por otra parte **VLK ACADEMY**, representada por **CHRISTIAN GERARDO SALDIVAR DELGADO**, Director de VLK ACADEMY, a quien en lo sucesivo se le designara como **"VLK ACADEMY"** y manifiestan que se presentan a celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION** al cual se sujetan de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"VLK ACADEMY"** por conducto de su representante:

- A) Christian Gerardo Saldivar Delgado declara que es mexicano, mayor de edad, y que cuenta con capacidad para comparecer a la celebración del presente contrato.
- B) Que en la actualidad se imparten en la academia clases de Jazz, hip hop, acrobacia, flex, etc., las cuales se encuentran debidamente acreditadas por la autoridad educativa correspondiente.
- C) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 543-C de la calle Niños Héroes, Colonia Camichines, San Pedro Tlaquepaque.

II.- **"IMJUVET"** por medio de su representante legal manifiesta:

- A) Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- B) Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios como organismos públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.
- C) Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.
- D) La C. Valeria Pérez Arce del Toro, declara que es mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas de forma alguna.
- E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque.

Una vez asentado lo anterior, las partes se sujetan de conformidad a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes para brindar descuentos preferenciales sobre precio de lista aplicables a los empleados del IMJUVET y los estudiantes con alto aprovechamiento en sus estudios que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE IMJUVET.- IMJUVET en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

- a. Seleccionar, a los alumnos candidatos para ser beneficiado de la beca de acuerdo a promedio en el último grado de estudios.
- b. Elaboración de oficio en el cual se solicita la beca con el porcentaje de acuerdo al tabulador.
- c. Como retribución a los descuentos preferenciales, "IMJUVET" brindara publicidad interna de "VLK ACADEMY" en medios electrónicos, gráficos que proporcionen, mediante los cuales se dé a conocer los beneficios del presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "VLK ACADEMY".- VLK ACADEMY, en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos: Otorgar a IMJUVET los siguientes beneficios:

1. **BECAS de un 20% (veinte por ciento) y hasta un 50% (Cincuenta por ciento)** de descuento en los precios de lista vigente al momento de inscripción de acuerdo de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - a. El joven interesado deberá acudir a la academia con el oficio extendido por el Instituto Municipal de la Juventud presentando los siguientes documentos, los cuales deberán ser entregados al momento de inscripción en la Academia (Credencial de la escuela, Boleta de Calificaciones del último grado inmediato de estudio, Fotografía infantil reciente y Acta de nacimiento (copia).
 - b. Elaboración de oficio en el cual se solicita la beca con el porcentaje de acuerdo al tabulador.
 - c. El estudiante podrá ser acreedor a un aumento en su beca durante la permanencia y avance dentro de las disciplinas a las cuales se integre.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio entra en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el término de la presente administración Municipal siendo esta el 30 de septiembre del 2021, no obstante, podrá darse por vencido anticipadamente con previo aviso por escrito a la parte que corresponda con mínimo 1 mes de anticipación.

QUINTA.- PROMOCIÓN.- "IMJUVET" promoverá a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de éste contrato, resaltando la imagen y buena fe de VLK ACADEMY.

SEXTA.- RESPONSABLES.- Las partes señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas:

Por "VLK ACADEMY"

NOMBRE.- Christian Gerardo Saldivar Delgado

DIRECCIÓN.- Niños Héroes No.543-C, Colonia Camichines, Tlaquepaque

TELÉFONO DE OFICINA: 16655889

CORREO ELECTRÓNICO. vlkacademygd@gmail.com

Por "IMJUVET"

NOMBRE.- Lic. Valeria Pérez Arce del Toro

PUESTO.- Directora del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque

DIRECCIÓN.- Prolongación Pedro de Ayza No.195, Colonia Hidalgo, San Pedro Tlaquepaque

TELÉFONO DE OFICINA 3657-5200 y 2464-2640

TELÉFONO MÓVIL 331717-6741

CORREO ELECTRÓNICO.- jovenestlaq@gmail.com

Para el caso de que algunas de las partes hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte, bajo pena de ser declarada la terminación anticipada de la misma.

SEPTIMA.- DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes convienen que el personal que directa o indirectamente contrate cada una, será bajo su responsabilidad, por lo que no podrá considerarse patrón sustituto o solidario a la otra parte.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- El presente convenio se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial, en el caso de incumplimiento de las obligaciones aquí conferidas alguna de las partes. Para lo anterior bastará con que el aviso de rescisión sea presentado por escrito a la parte incumplida con mínimo 15 días de anticipación, para que la misma surta sus efectos legales correspondientes.

NOVENA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DECIMA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes

IMJUVET

LIC. VALERIA PÉREZ ARCE DEL TORO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

CHRISTIAN GERARDO SALDIVAR DELGADO
DIRECTOR DE VLK ACADEMY.

TESTIGO

I.I. ALMA DELIA GASPAS DE ANDA
COORDINADORA DE CONVENIOS Y BECAS

TESTIGO

FATIMA ARIAM VIRGEN ARELLANO
SUB-DIRECTORA DE VLK ACADEMY

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración firmado entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE y VLK ACADEMY**, firmado el día 27 de noviembre del 2018.